



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

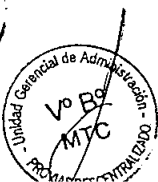
CONVENIO N° 102-2016-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en adelante **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678 Piso 11, Lima 01, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01;
- La Municipalidad Provincial de Huamanga, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143137296, domicilio en Portal Constitución Nro. 44, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde **SALOMON HUGO AEDO MENDOZA**, identificado con DNI N° 21453490; de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
8. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
9. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, de creación de Provías Descentralizado.
10. Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provías Descentralizado.
11. Resolución Viceministerial N° 006-2016-MTC/02, que autoriza al Director Ejecutivo de Provías Descentralizado la suscripción de convenios.
12. Resolución Directoral N° 055-2016-MTC/21, de fecha 01.02.16, que aprueba el Instructivo N° 01-2016-MTC/21 – Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado.
13. Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, de fecha 03.02.16, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21 – Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo de los Gobiernos Regionales Locales, Provinciales (GL – IVP) con Financiamiento de Recursos Ordinarios.





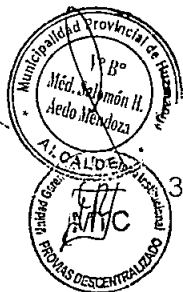
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

14. Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2016-MPH/CM, de 28.01.16 que aprueba la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.

2. **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



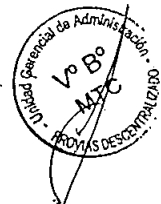
3. En cumplimiento de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, se aprobó el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, disponiéndose la transferencia a los gobiernos regionales y locales de los programas sociales de la lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, entre ellos el Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales de Provías Rural, hoy **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



4. El Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba. De este modo, para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.



5. A través de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de **LA MUNICIPALIDAD**.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente, según la normatividad vigente de Presupuesto Público.
Ejecutar eficaz y eficientemente el mantenimiento vial rutinario con participación del Instituto Vial Provincial - IVP como organismo técnico especializado de la gestión vial.
Cumplir con remitir a PROVÍAS DESCENTRALIZADO el informe de gestión sobre el mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
Comunicar a la Oficina de Coordinación Zonal de PROVÍAS DESCENTRALIZADO cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
Presentar la liquidación del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de concluido el mantenimiento, de acuerdo a las normas y directivas vigentes. Caso contrario, no se autorizará la transferencia condicionada correspondiente al siguiente período.
Destinar los recursos asignados única y exclusivamente en el mantenimiento rutinario de los tramos detallados en el Anexo1 del presente convenio.

Por su lado, PROVÍAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los montos de la transferencia programática condicionada a favor de LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de autorizar la asignación correspondiente.
Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.
Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso de los recursos asignados en otras





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

intervenciones distintas a mantenimiento rutinario, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:



ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas 	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo 1 en buen estado de transitabilidad ¹	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo 1. 	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo 1 cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ²
	<ul style="list-style-type: none"> Avance financiero en relación al monto contratado. 	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada período	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD. ³

En los casos que LA MUNICIPALIDAD incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA) y del informe financiero mensual, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta que se regularice la presentación de los mismos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio, poniendo en conocimiento del MEF.

¹ De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° 2 del presente Convenio.

² En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.

³ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa mensualmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar la asistencia técnica a PROVÍAS DESCENTRALIZADO para optimizar el servicio de mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca PROVÍAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.
A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.

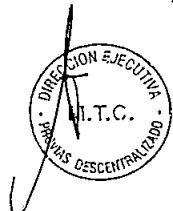
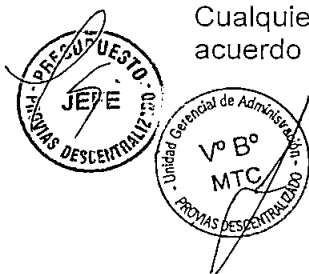
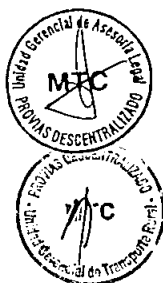
La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2016.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

En caso el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe nuevas transferencias para mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la suscripción de otro convenio o, en su defecto, la proyección de adendas a este convenio, siempre que se trate de las mismas partes, los mismos tramos, el mismo tipo de transferencia, entre otros aspectos sustanciales.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

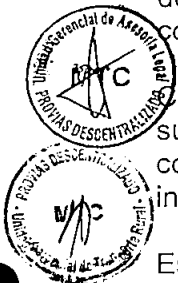
Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



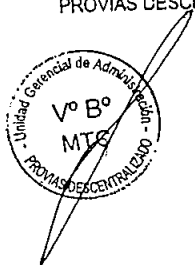
Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 01 de Mayo 2016

PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2016
LEY N° 30372

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	Presupuesto-2016		
							Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Casacancha-Rosaspata-Cochapampa-Putacca	24.000	376,74	38,945	3,895	42,840
2	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Emp. Tinte -Tinte, Emp.Yanamilla - Yanamilla	9.260	390,31	15,568	1,557	17,125
3	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	MUÑA-CCOISA-CCOLLCCA	6.790	421,33	12,322	1,232	13,554
4	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Emp Acocro-Acocro, Emp.Pampamarca-Pampamarca	13.820	344,19	20,488	2,049	22,537
5	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	EMP VIÑACA-TRIGOPAMPA-ORCCOHUASI-HUASCAHUARA-PIHUAN-PONGUYOCC	25.757	362,27	40,191	4,019	44,210
	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS						
	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA						
6	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	Muyurina-Muruncancha-Emp.km.29+000, Muruncancha-Sayhuapala	17.990	456,11	35,343	3,534	38,877
7	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	Santa elena-Huatatas	2.234	526,18	5,063	506	5,569
8	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Muyurina(HUAMANGA)- Niño Yucaes	9.020	525,35	20,411	2,041	22,452
9	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	AAHH Primavera-Yanamilla Ramal Santa Elena Yanamilla	5.240	421,99	9,524	952	10,476
10	AYACUCHO	HUAMANGA (FIP)	CHIARA	Chupas-Chiara-Queshua	12.535	411,30	22,207	2,221	24,428
11	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Muña - Pumacahuancca-Cceraocro-Mayabamba-Pata Pata	28.500	517,42	63,517	6,352	69,869
12	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Tambillo - Niño Yucaes	15.150	379,85	24,787	2,479	27,266
13	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	Chanchoccocha - Acraybamba	7.850	415,21	14,039	1,404	15,443
14	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHO	Niño Yucaes-Pamparque-Acosvinchos-Colpa-Sanya-Suso-Paraccay-Chihuampampa	19.630	398,52	33,695	3,370	37,065
	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	Niño Yucaes-Pamparque-Acosvinchos-Colpa-Sanya-Suso-Paraccay-Chihuampampa					
15	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	Miraflores-Pucara-Orcchoasi	15.000	452,66	29,246	2,925	32,171
16	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Qochagocha-Chanchayllo - Huarapite	13.450	328,43	19,027	1,903	20,930
17	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO, ACOURO	Huatatas-Huchuypampa-Raymina-Tinte	16.150	376,66	26,201	2,620	28,821
18	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO, SAN JOSE DE TICLLAS	Mollepata-San Jose de Viñaca	14.160	382,29	23,316	2,332	25,648
19	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Ccolla-Parcahuanca	28.200	347,74	42,238	4,224	46,462
20	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	ACOSVINCHOS URPAY HUAYCHAO HUAMANCCOCHA LUCASPATA	26.310	424,00	48,049	4,805	52,854
21	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	ACOSVINCHOS HUNCHOPATA	6.000	584,00	15,093	1,509	16,602
22	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	ROSASPATA MINASCUCHO	22.500	477,00	46,227	4,623	50,850
23	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	YANABAMBA ALLPACHACA	27.000	477,00	55,473	5,547	61,020
24	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	CALZADA PUCARUMI	10.500	431,00	19,492	1,949	21,441
25	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	ACCHAPA PARCAY CHITCCAPARADA COLLCCETUPO LARAMPAMPA	12.000	450,00	23,259	2,326	25,585
26	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	PICOTA OCCOHUASI SAN JOSE DE TICLLAS CHULLUMPAMPA	39.500	432,00	73,499	7,351	80,850
27	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	YANABAMBA HATUNCCASA RUMIHUASI SAN PEDRO DE CACHI LARAMATE	55.000	431,00	102,103	10,210	112,313
28	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	PUNTE ANGASMAYO INGAHUASI MILLPO	26.000	450,00	50,395	5,040	55,435
29	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	VINCHOS PACCHA ANDABAMBA	22.000	440,00	41,694	4,169	45,863
TOTAL					531.546	1,068,556	971,412	97,144	1,068,556



